

POLÍTICA COMPLIANCE

Sistema Gestión Compliance Penal

TRANSINTERCANO, S.L. JUAN CANO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. FRIALTRANS, S.L.	POLÍTICA COMPLIANCE	
Código de documento: PC	Revisión nº1	Válido desde:
Revisado y firmado por:	Firmas:	

POLÍTICA COMPLIANCE

La presente política de prevención de delitos responde a la voluntad del Órgano de Administración de Transintercano, S.L. de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de un sistema de gestión de Compliance Penal, teniendo en consideración los criterios expresados por los Tribunales y la Fiscalía General del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto en nuestro Código Penal y a los estándares establecidos en la Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta política viene a ratificar la voluntad de la Compañía de promover una conducta respetuosa tanto de las normas como de los valores éticos que marca la empresa, definiendo así su marco de principios de cumplimiento en materia penal. Es por ello que la correcta implantación de la misma requiere del máximo compromiso de los órganos de administración, de la Dirección y de todos los miembros de la Compañía para cumplir todas las disposiciones que la Empresa establezca en materia de cumplimiento normativo.

1. Sujetos de la Política.

La presente Política es de aplicación tanto para Transintercano, S.L. como para las empresas vinculadas a ésta y que son Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.U. y Frialtrans, S.L.

Los miembros de dichas personas jurídicas deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

Esta política también es extensiva a los socios de negocio, cumpliendo así con la diligencia que debe seguir en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en



conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son miembros de Transintercano, S.L, Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.U, Fialtrans, S.L. (en adelante J. Cano) o Socios de negocio.

2. Actividades afectadas.

Esta política es aplicable a todas las actividades y negocios desarrollados por todas las personas jurídicas relacionadas.

Además de esta Política las empresas cuentan con un Manual de Prevención de Delitos que contiene el catálogo de riesgos concretos de cada una de ellas, asociados a los posibles escenarios de riesgo en los que puedan materializarse los delitos.

3. Principios Generales de la Política de Prevención de Delitos.

Los principios básicos que rigen esta política son: INTEGRIDAD, RESPONSABILIDAD Y LEGALIDAD en el comportamiento de los miembros de dichas empresas.

Desde el Órgano de Gobierno de J. Cano se prohíbe expresamente y no se permite bajo ninguna circunstancia la realización de actos u operaciones delictivas, ilícitas y/o contrarias a la ley o normativa interna de la empresa, ni su participación en las mismas, ni que se pretenda por ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés que presuman de J. Cano.

Con la finalidad de promover la integridad y la responsabilidad, nuestro Código de Conducta impone la obligación de informar, concienciar y formar sobre el riguroso cumplimiento de las normativas y estándares internos de la Compañía, mediante el canal ético.

4. Delitos y pautas de conducta esperadas.

En el Catálogo de Riesgos Penales se resumen los tipos penales de los cuales la persona jurídica puede ser responsable penalmente. Es obligación de cada persona estar debidamente informada de las leyes y de su cumplimiento.

Haya que tener en cuenta que el beneficio obtenido por una actividad ilícita puede ser tanto directo como indirecto, debiendo extremar las precauciones sobre cualquier conducta, que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Compañía en ese sentido tan amplio. Igualmente, la persona jurídica responderá no solo por las acciones u omisiones consumadas en España sino también por lo sucedido en cualquier otro país, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

5. Medidas Organizativas.

5.1. El Órgano de Cumplimiento.

J. Cano tiene nombrado un Órgano de Cumplimiento/Compliance Officer de carácter unipersonal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Adicionalmente el Compliance Officer cuenta con apoyo de asesores externos expertos en materia de Compliance.

Este órgano ha sido nombrado por los respectivos órganos de administración de cada una de las empresas que forman parte de J. Cano, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos. En consecuencia, el Compliance Officer goza del pleno apoyo del Órgano de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder tanto a los documentos de la Compañía como a los miembros de ésta que precise para el desarrollo de su función.

El Compliance Officer desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, y garantizando siempre la neutralidad y objetividad en sus decisiones.

Entre sus funciones en materia de prevención de delitos tiene asumidas las siguientes:

- Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal, velando por que todos los sujetos afectados tengan acceso a las normas preventivas.
- Identificar las obligaciones de Compliance Penal.
- Identificar y gestionar los riesgos penales.
- Impulsar ciclos de sensibilización y formación.
- Asesorar y reportar a los órganos de administración sobre la función de cumplimiento normativo.
- Gestionar el canal ético.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal, promoviendo además su revisión y mejora continua.

Dado que el cumplimiento de la Ley y el correcto funcionamiento de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los miembros de la organización, éstos tienen la obligación de:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de delitos.
- Atender inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Compliance Officer en el ejercicio de sus funciones antes descritas.
- Comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta política, colaborando en todo momento con el Compliance Officer.
- Comunicar de manera inmediata cualquier acción para evitar la eventual comisión de un delito o conducta contraria a la normativa, del que tengan conocimiento.
- Asistir a las sesiones formativas y/o informativas que se determinen en materia de Compliance Penal.
- Facilitar de forma inmediata la información y documentación que pueda ser requerida por el Compliance Officer.

6. Conocimiento de la Política.

La presente Política se encuentra a disposición de todos los miembros de J. Cano. Así mismo se solicitará una declaración de conocimiento y conformidad con la misma.

7. Canal ético.

Todos los miembros de J. Cano tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la Compañía y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos que integran nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, con independencia de que tales comportamientos hayan sido ordenados o solicitados por un superior.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, J. Cano ha implantado diversos mecanismos de reporte de incumplimientos normativos, consultas, observaciones y/o denuncias, que podrán cursarse a través de los siguientes medios habilitados:

- Formulario web: <https://jcano.es/canal-etico/>
- Email: denuncias@jcano.es
- Solicitud de Reunión presencial con el Responsable.

Toda comunicación será gestionada de conformidad con el procedimiento de gestión del canal ético, garantizando en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo contra los denunciadores de buena fe.

8. Consecuencias del incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en nuestro Código de conducta, así como en nuestro Manual de Prevención de Delitos, todos los sujetos afectados por esta Política tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos documentos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que comuniquen cualquier contravención de los mismos, en los términos establecidos en el apartado 7 de la presente Política.



En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna de J. Cano, o de cualquier legislación aplicable, se actuará de forma inmediata, dando traslado de las conclusiones a la Dirección, a efectos de que se adopten las medidas oportunas en cada caso.

Cuando el Compliance Officer investigue y confirme una contravención de lo indicado, elaborará un informe-propuesta de resolución que podrá incluir medidas disciplinarias o contractuales proporcionadas al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten en materia laboral serán de conformidad con la normativa de aplicación.

En el caso de que el incumplimiento fuera cometido por socios de negocio, se procederá a la resolución de la relación mercantil, dentro del marco previsto en la legislación vigente.

9. Evaluación, control y supervisión.

El Compliance Officer evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la Política, reportando de ello a los Órganos de Administración.

El Compliance Officer será el encargado de controlar y supervisar de forma continuada lo dispuesto en esta política.

10. Aprobación, modificación, actualización.

La aprobación de la presente Política, así como sus futuras modificaciones son competencia de los órganos de administración de las empresas que forman parte de J. Cano.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada, para ello se revisará con una periodicidad anual. Procederá igualmente su revisión extraordinaria, cada que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable.